

Señora

**JUEZA SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

**RADICADO:** 680013110006-2020-00156-00

**DEMANDANTE:** MARVILIA FLOREZ MENDOZA

**DEMANDADO:** WILSON CABALLERO INFANTE

**ASUNTO:** DIVORCIO

**REF:** Contestación de demanda

**JUAN FELIPE BLANCO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.752.789** y tarjeta profesional No. 342.680 del CSJ obrando como Curador Ad Litem de **WILSON CABALLERO INFANTE**, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS**

**HECHO PRIMERO:** Se acepta como cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Se trata de una manifestación hecha por la demandante sobre la cual no es posible determinar su veracidad inmediata en relación con las pruebas allegadas, por tal motivo no me consta.

**HECHO TERCERO:** Se trata de una manifestación hecha por la demandante sobre la cual no es posible determinar su veracidad inmediata en relación con las pruebas allegadas, por tal motivo no me consta.

**HECHO CUARTO:** Se acepta como cierto.

#### **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENCIONES**

De conformidad con los hechos expuestos, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones en cuanto, al no existir prueba fehaciente de la separación de cuerpos, en otras palabras de la causal de divorcio que se alega en

los hechos de la demanda, no es posible que se decrete el divorcio solicitado en la PRIMERA pretensión y en consecuencia tampoco se podría acceder a las pretensiones SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, por lo que solicito, de acuerdo a la Excepción de mérito que en este documento se plantea, declarar NO PROBADA la causal de divorcio establecida en la demanda y en consecuencia CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante.

## EXCEPCIONES

**EXCEPCION DE MÉRITO-SEPARACIÓN DE CUERPOS NO PROBADA.** Al momento de hacer una revisión de la demanda que originó este proceso, al estudiar los hechos y las pruebas presentadas en relación con las pretensiones incoadas acompañadas con su justificación jurídica, se encuentra que el hecho TERCERO, que opera al mismo tiempo como fundamento jurídico respecto a la causal octava de divorcio del artículo 154 del Código Civil, no tiene ningún tipo de sustento o prueba fáctica que respalde el supuesto de que existe una separación de cuerpos ,que se asume sería de hecho al no aclararse tal cosa, desde junio del 2009, ya que, si bien se indica en la demanda que los 3 testimonios solicitados son precisamente para probar:

*“(...) la existencia de matrimonio y, el tiempo que llevan los cónyuges de separación física de cuerpos”*

Probatoriamente existen otras formas adecuadas y efectivas de comprobar jurídicamente la presunta separación de cuerpos, teniendo en cuenta que en el presente caso, de acuerdo a lo que dice la presentación de la demanda y la sección de notificaciones (aunque realmente no haya certeza de ello), la demandante presuntamente reside en Valencia, España, lugar completamente distinto a donde se realizó la escritura pública de matrimonio civil y a la dirección de notificación del demandado que se aportó en la sección de notificaciones. Por lo tanto al solamente haber hasta ahora certeza del matrimonio civil de acuerdo al Registro Civil aportado, y no haber aportado ninguna otra prueba documental o fotográfica que pruebe precisamente la ÚNICA causal de divorcio indicada y que básicamente todo su caso se fundamente SOLAMENTE en tres testimonios, de nuevo siendo posible que en el caso en concreto fuera posible recabar MUCHAS pruebas

documentales que sostengan lo escrito en los hechos, plantea dudas respecto de la solidez probatoria existente para DEMOSTRAR sin duda alguna la causal establecida en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil establecida como "8. *La separación de cuerpos judicial o de hecho que haya perdurado por más de dos años*". Por lo anterior, solicito que se declare como NO PROBADA la existencia de separación de cuerpos judicial o de hecho establecida en la demanda como causal de divorcio.

## **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como pruebas los documentos que ya reposan en el expediente aportadas por la parte activa.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección de correo electrónico: [juanfelipebv@hotmail.com](mailto:juanfelipebv@hotmail.com)

Tel: 3186972576

Sin otro particular,

**JUAN FELIPE BLANCO VASQUEZ**

**CC 1098752789**

**TP N°342.680**